

en el Recurso Contencioso-Administrativo número 41/1995, promovido por Servicios Concertados de Cafeterías, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Servicios Concertados de Cafeterías, S.L.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 13 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2553/1994, interpuesto por Banco Bilbao Vizcaya, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 2553/1994, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 13 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Interprovincial de la Empresa Pública Turismo Andaluz, SA. (7100642).*

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora por el que se rectifica el artículo 12 apartado b) del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (Código de Convenio 7100642), así como se acuerda la constitución de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del referido convenio, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 5 de junio de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 19 de mayo de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Empresa Pública de Turismo Andaluz, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a dicha Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

En Marbella, siendo las 12,15 horas del día 19 de mayo de 1997, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A., con asistencia de los siguientes miembros:

Por la Empresa: Don Marcelino Méndez-Trelles Ramos.  
Por UGT: Francisco Acejo Martín, Balbina Varela, José M.º Pérez, Felipe Rull Camacho.

Por CC.OO.: Alberto Galán Viñas, Andrés Crespo del Moral.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46 del Convenio, Acuerdan: Constituir la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio que estará integrada por los siguientes miembros:

Por la Unión General de Trabajadores (UGT): Un representante.

Por Comisiones Obreras (CC.OO.): Un representante.  
Por Turismo Andaluz, S.A.: Dos representantes.

El Secretario de la Comisión será la persona que designe la Empresa, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. Tanto la Empresa como cada uno de las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión podrán contar con asesores.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 13,00 horas del día y lugar señalados en el encabezamiento.

En Marbella, siendo las 11,00 horas del día 19 de mayo de 1997, reunidos los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., y habiéndose detectado un error en la redacción del artículo 12 apartado b) del texto del Convenio se procede a su corrección en los siguientes términos:

El artículo 12 apartado b) aparece en el texto del Convenio con la siguiente redacción:

«En los meses comprendidos entre junio y septiembre, ambos inclusive, en jornada continua de 9,00 a 15,00 horas. Este horario será aplicable también a los días de Semana Santa y Navidad».

En su lugar la redacción del artículo 12 apartado b), debe decir:

«En los meses comprendidos entre junio y septiembre, ambos inclusive, en jornada continua de 8,00 a 15,00 horas. Este horario será aplicable también a los días de Semana Santa y Navidad».

Por la Empresa: Marcelino Méndez-Trelles.

Por los representantes de los trabajadores: Francisco Acejo, Alberto Galán, Andrés Crespo, Balbina Varela, Felipe Rull, José M.º Pérez.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 24 de junio de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad Celestino Gómez Parra, SA, en el producto que se cita.*

A solicitud de la entidad Celestino Gómez Parra, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

**DISPONGO**

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Celestino Gómez Parra, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Celestino Gómez Parra, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 24 de junio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEXO**

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»

## A) Relativas al Producto.

Denominación del producto: Cabeza de lomo ibérico.

Marca: Celestino Gómez.

Etiquetado y presentación: Por piezas.

Características del producto: Derivados del cerdo ibérico.

## B) Relativas a la Empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Celestino Gómez Parra, S.A.

CIF: 14052310-A.

Registro Sanitario: 10-1468/CO.

Registro de Industrias Agrarias: 14/40530.

Domicilio y Población: Avda. de Libia, 55. 14007 Córdoba.

*ORDEN de 24 de junio de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad Andaluza de Sales Marinas, SL, en el producto que se cita.*

A solicitud de la entidad Andaluza de Sales Marinas, S.L., a propuesta del Director General de Industrias

y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

**DISPONGO**

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Andaluza de Sales Marinas, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Andaluza de Sales Marinas, S.L., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 24 de junio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEXO**

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»

## A) Relativas al Producto.

Denominación del producto: Sal marina.

Marca: Chalupa.

Características del producto: Sal marina gruesa, fina, horneado y cocina.

Etiquetado y presentación: Sal marina gruesa y fina en bolsa de plástico de 500 y 1.000 grs.; sal marina gruesa (para horneado) en bolsa de 2.500 grs.; sal marina de mesa en salero de plástico de 200 y 450 grs. y sal marina de cocina en cristal de 1.200 grs.

## B) Relativas a la Empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Andaluza de Sales Marinas, S.L.

CIF: B-41064155.

Núm. Registro Sanitario: 2400486/SE.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 41/41726.

Domicilio y Población: Ctra. Sevilla-Utrera, Km. 8,4. 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla).

*ORDEN de 24 de junio de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pasas de Málaga, en el producto que se cita.*

A solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pasas de Málaga», a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,